



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1998

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 2 y 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 60, 62 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara sin materia la causa que motivó el procedimiento de suspensión de mandato de los ciudadanos **TOMÁS LUIS GONZALEZ LUNA, JOSÉ ISRAEL PÉREZ PÉREZ, MARÍA DE LA LUZ ZAVALA RUÍZ, MARÍA LORENA CASTILLEJOS SANTIAGO, GILDARDO ROBLES GÓMEZ, JAIME MARTÍNEZ SANTIAGO Y ELÍAS GREGORIO GARCÍA GARCÍA,** integrantes del Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen e improcedente la suspensión de su mandato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; así como al Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca; a los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1998

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de julio de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**



**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**